



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

SR. DIRECTOR DEL AREA DE COOPERACIÓN,
INFRAESTRUCTURA, HACIENDA Y
PRESUPUESTO

D. JOSÉ LUIS ARROYO SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DEL PLAN DE INTEGRIDAD EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS VINCULADOS AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO («PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE»)

D. Fernando Muñoz Jiménez, Vicepresidente 1º, Delegado del Área de Asuntos Generales, Empleo, Deportes y Promoción Turística eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

Vista la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Visto el Decreto núm. 401/25022, del presidente de la Diputación Provincial, por el que se crea el Comité antifraude de esta entidad.

Visto el acuerdo de Pleno de 29 de abril de 2022 por el que se aprueba la Declaración institucional Contra el Fraude.

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 30 de mayo de 2022 en relación al Plan y el procedimiento a realizar.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Por todo ello, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el Plan de medidas antifraude la Diputación Provincial de Toledo así como el código ético que habrá de aplicarse a la Entidad del siguiente tenor literal:

«PLAN DE INTEGRIDAD EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS VINCULADOS AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA DIPUTACION DE TOLEDO («PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE»)

ÍNDICE:

PREÁMBULO.

Título I. Disposiciones generales.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación,
- Artículo 3. Conceptos Básicos.

Título II. Comisión Anti fraude.

- Artículo 4. Naturaleza y composición de la Comisión Anti fraude.
- Artículo 5. Funciones de la Comisión Anti fraude.
- Artículo 6. Régimen de reuniones de la Comisión Anti fraude.
- Artículo 7. Deber de colaboración con la Comisión Anti fraude.

Título III. Evaluación de riesgos.

- Artículo 8. Evaluación del riesgo.
- Artículo 9. Riesgo inicial.

Título IV. Medidas para la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Capítulo I. Medidas de prevención.

- Artículo 10. Medidas de prevención.
- Artículo 11. Declaración Institucional.
- Artículo 12. Desarrollo de una cultura ética.
- Artículo 13. Código ético y de conducta.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- Artículo 14. Declaración de ausencia de conflicto de Intereses (DACI).
- Artículo 15. Plan de formación y concienciación.

Capítulo II. Medidas de detección.

- Artículo 16. Medidas de detección.
- Artículo 17. Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes, -Artículo 18. Indicadores de fraude («banderas rojas»),
- Artículo 19. Canal de denuncias.

Capítulo III. Medidas de corrección y persecución del fraude

- Artículo 20. Medidas de corrección y persecución del fraude
- Artículo 21. Corrección del fraude.
- Artículo 22. Persecución del fraude.

Capítulo IV. Medidas para abordar los conflictos de intereses.

- Artículo 23. Procedimiento para la corrección de situaciones de conflictos de interés

Título V. Seguimiento, supervisión y evaluación del Plan -Artículo 24 Seguimiento, supervisión y evaluación del Plan

Anexo I. Medidas para la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Anexo II. Declaración institucional de la Diputación de Toledo sobre la lucha contra el fraude.

Anexo III. Código ético y de conducta de los empleados y cargos públicos de la Diputación de Toledo.

Anexo IV. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Anexo V. Banderas rojas en la lucha contra el fraude.

PREÁMBULO

El presente documento constituye el Plan de medidas anti fraude que adopta la Excelentísima Diputación de Toledo en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el objetivo de dar cumplimiento a las exigencias comunitarias en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

El contenido de este Plan está basado en el documento de Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia, elaborado por la Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Ministerio de Hacienda y





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Función Pública.

La base jurídica para la elaboración y aprobación del presente Plan se encuentra en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (“Reglamento del MRR”), el cual impone una serie de obligaciones a los Estados Miembros, como beneficiarios del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.

El «Plan de Recuperación para Europa: Next Generation EU», acordado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, es un instrumento excepcional de recuperación temporal, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la extensión del virus COVID-19 en los Estados miembros de la Unión Europea.

El denominado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el elemento central de los nuevos instrumentos de financiación del Plan Next Generation EU, dotado con 723.800 millones de euros en préstamos y subvenciones disponibles para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los Estados miembros.

El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

En este sentido, el objetivo del MRR es mitigar el impacto económico y social de la extensión del virus COVID-19 y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y resilientes y estén mejor preparadas para los retos y las oportunidades de las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar dicho objetivo, cada Estado miembro debe presentar a la Comisión un plan de recuperación y resiliencia, que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios a tal fin.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia elaborado por el Gobierno de España está enmarcado dentro de los planes nacionales que han elaborado cada uno de los 27 Estados miembros para acogerse al citado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales, que se interrelacionan y retroalimentan en cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Así mismo, junto a la elaboración de un plan de recuperación y resiliencia, es necesaria la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

los Servicios de la Comisión Europea, conforme a los estándares requeridos, tanto desde el punto de vista formal como operativo.

Para hacer efectivo el cumplimiento de tales obligaciones en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, disponé, en su artículo 6, “Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés”, apartado 1: “(...) toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas anti fraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”

De tal modo, son las Administraciones Públicas éticamente responsables, y no otras, las que están llamadas a percibir y ejecutar los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español, debiendo disponer de un sistema de integridad institucional ad hoc que refuerce la política de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y que cumpla los requisitos mínimos establecidos en el apartado 5 del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021.

La Diputación de Toledo es una Administración comprometida con. una gestión eficiente y sostenible desde el punto de vista económico, político, social, cultural y medioambiental.

Así mismo, una de las prioridades de la institución provincial es el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos en materia de buen gobierno, ajustando sus actuaciones a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y, sobre todo, de responsabilidad.

En su consecuencia, se antoja imprescindible el asentamiento en el seno de la Diputación de Toledo de una cultura de tolerancia cero ante el fraude, así como de una ética de la responsabilidad construida sobre la adhesión a normas, valores y principios éticos compartidos, para mantener y priorizar el interés colectivo sobre los intereses individuales, que impregnen de manera transversal todas y cada una de sus áreas y servicios.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo establecido en el precitado artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, la Diputación de Toledo, en su condición de entidad ejecutora y perceptora de los fondos europeos vinculados al PRTR, aprueba el presente Plan de Medidas Anti fraude para la gestión de los fondos Next Generation EU.

TÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El plan responde a cuatro objetivos principales relacionados con los subproyectos y actuaciones desarrolladas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Diputación de Toledo:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- Reducir la aparición de fraude, tanto interno como externo abordando los principales riesgos de fraude y teniendo en cuenta los cuatro elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude: la prevención, la detección, la corrección y la persecución.
- Evitar el conflicto de interés, estableciendo un sistema que sensibilice al conjunto de agentes participantes sobre su importancia y estableciendo las correspondientes medidas de prevención, detección y corrección.
- Asegurar que no existe doble financiación europea, garantizando que se aplica la normativa relativa a las ayudas de estado y evitando el exceso de financiación pública independientemente del origen de los fondos.
- Apoyar con los fondos MRR únicamente iniciativas que no causan un daño significativo al medio ambiente

Para ello se establecen los principios, directrices, funciones y responsabilidades que permitan garantizar y declarar que, en el ámbito de actuación de la Diputación de Toledo, los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Del mismo modo se establecen las medidas y procedimientos apropiados para la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de manera proporcionada y estructurada en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo anti fraude»: prevención, detección, corrección y persecución, promoviendo asimismo una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier actividad fraudulenta.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Plan se aplica a todas las áreas, servicios y personal de la Diputación de Toledo, así como de sus Consorcios u Organismos dependientes, que intervengan en la gestión de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Desde el punto de vista de la aplicación de las medidas, que emanan de la implantación del presente plan, resulta esencial que queden bien definidos los diferentes niveles de responsabilidad, alineándose con el apartado 4.6. del documento de PRTR,; titulado Control y Auditoría, sobre todo en términos de control:

- Nivel 1 - Control interno del órgano ejecutor: Es el control primario y básico de cualquier actividad administrativa asociada a la ejecución de una actuación enmarcada en el MRR. Su misión es dar seguridad sobre el cumplimiento de los requisitos legales, sobre el cumplimiento de los hitos y objetivos y garantizar una buena gestión financiera, mediante la aplicación de procedimientos administrativos ordinarios. En concreto, el seguimiento de que las medidas del PRTR satisfacen: los conocimientos temáticos establecidos; el cumplimiento de hitos y objetivos; la doble financiación, el análisis de conflicto de intereses; la investigación de la corrupción; y el control del fraude.
- Nivel 2 - Control interno por parte de un órgano independiente: Es el control de gestión encomendado a



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

los órganos de control interno independientes de las distintas Administraciones actuantes (Intervenciones y Servicios jurídicos; Órganos de control equivalentes en los entes públicos), que actúan de forma independiente respecto a los órganos que gestionan el gasto. Entre sus actuaciones están la participación en mesas de contratación; los informes previos de las bases reguladoras de subvenciones; el control de legalidad y fiscalización previa sobre los actos de ejecución de gasto que es preceptivo y vinculante.

• Nivel 3 - Auditorías y controles ex post: Es el control financiero que actúa sobre los otrosí dos con plena autonomía respecto al órgano o entidad cuya gestión sea objeto de control. Es responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado como Autoridad de Control del Mecanismo según el Artículo 21 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, en colaboración con la Oficina de Control Económico.

Artículo 3. Conceptos Básicos.

De conformidad con la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) a los efectos del presente Plan se establecen las siguientes definiciones:

3.1 FRAUDE

3.1.1 En materia de gastos cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- La utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la percepción o retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto general de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

3.1.2 En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

3.1.3 En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:

El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.

El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.

3.1.4 En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

Él uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,

- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
- La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular |de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

3.2 CORRUPCIÓN

3.2.1 Corrupción activa La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

3.2.2 Corrupción pasiva La acción de una persona empleada que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

3.3 CONFLICTO DE INTERESES

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal afectando, como posibles actores en el mismo, a las empleadas y empleados que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones así como a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

3.3.1 Conflicto de intereses aparente. Se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

3.3.2 Conflicto de intereses potencial Surge cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en mi futuro determinadas responsabilidades oficiales.

3.3.3 Conflicto de intereses real Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada o en el que éste tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaría implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

3. 4IRREGULARIDAD

Toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar el presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por estas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

TÍTULO II Comisión Anti fraude

Artículo 4. Naturaleza y composición de la Comisión Anti fraude.

1.- Con la finalidad de garantizar una correcta aplicación de las medidas anti fraude recogidas en el presente Plan, se ha creado, mediante el Decreto de la Presidencia número 401, de fecha 16 de marzo de 2022, la Comisión Anti fraude de la Diputación de Toledo.

2.- La Comisión Anti fraude de la Diputación de Toledo es un órgano técnico, independiente y articulado como grupo de trabajo colegiado, que asume como función específica el asesoramiento en relación con la utilización, en el ámbito de actuación de la Diputación de Toledo, de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con las normas aplicables.

3.- Las actuaciones de La Comisión Anti fraude de la Diputación de Toledo se rigen por los principios de legalidad, integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, presunción de inocencia y rendición de cuentas.

La Comisión Anti fraude de la Diputación de Toledo está integrada por los siguientes miembros, pertenecientes a la Diputación de Toledo:

- Presidenta
- La Diputada Delegada de Contratación y Patrimonio.
- Secretaria
- La Secretaria General
- Suplente el Director del Área de Secretaría General Y Patrimonio -Vocales:
- El Interventor General
- Suplente El Viceinterventor.
- El Tesorero.
- Suplente funcionario que legalmente le sustituya -La Directora del Área de Contratación.
- Suplente El Jefe de Servicio de Contratación.
- El Director del Área de los Servicios Jurídicos.
- Suplente El jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.
- La Directora de Área Asuntos Generales, Empleo, Deportes y Promoción Turística
- Suplente La Adjunta al área Asuntos Generales, empleo, Deportes y Promoción Turística





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

-El Jefe de Servicio de TIC
Suplente el funcionario que legalmente le sustituya
-La Jefa de Servicio de Asistencia a Municipios.
Suplente el funcionario que legalmente le sustituya

Al margen de los integrantes ordinarios de la Comisión Anti fraude de la Diputación de Toledo, y dependiendo de la naturaleza de los asuntos que deban ser tratados, se podrán incorporar transitoriamente en su seno a miembros de las áreas o servicios que resultan afectados, así como a expertos en la materia, con la finalidad de llevar a cabo una mejor gestión de las funciones y tareas encomendadas.

4. Con la finalidad de promover una cultura anti fraude en el seno de la Diputación de Toledo, se dará difusión, a través del Portal del Empleado de la institución provincial y de comunicaciones específicas al personal, de la existencia, funciones y tareas de la Comisión Anti fraude.

Artículo 5. Funciones de la Comisión Anti fraude.

La Comisión Anti fraude de la Diputación de Toledo tiene encomendadas las siguientes funciones y tareas:

- 1) Realizar una evaluación inicial del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ámbito de actuación de la Diputación de Toledo, así como una revisión periódica anual y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- 2) Definir las medidas y procedimientos apropiados para la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de manera proporcionada y estructurada en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo anti fraude»: prevención, detección, corrección y persecución
- 3) Definir las medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- 4) Diseñar y gestionar un sistema de control interno eficaz, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.
- 5) Promocionar una cultura anti fraude en el seno de la Diputación de Toledo, mediante el impulso de acciones de formación y concienciación dirigidas al personal de la institución provincial,
- 6) Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las áreas o servicios involucrados en la misma, para su oportuno análisis.
- 7) Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de las medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
- 8) Informar a la Presidencia y a la Secretaría General de la Diputación de Toledo de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
- 9) Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
- 10) Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- 11) Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por la Comisión Anti fraude en el ámbito de su competencia.
- 12) Apoyar al Servicio de Asistencia a Municipios en la atención a las entidades locales de la provincia en esta materia.
- 13) Cualquiera otras funciones que pudiera asignarle la Presidencia.

Artículo 6. Régimen de reuniones de la Comisión Anti fraude.

- 1.-La Comisión Anti fraude de la Diputación de Toledo deberá reunirse, con carácter ordinario, al menos una vez al año, para conocer los asuntos que le son propios!.
- 2.-Al margen de las reuniones de carácter ordinario, la Comisión Anti fraude de la Diputación de Toledo podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, ante sucesos de importancia o cuando así lo solicite alguno de sus miembros al Presidente de la Comisión.
- 3.-Las convocatorias de la Comisión se realizarán por el Presidente, notificándolas a sus miembros con una antelación mínima de 48 horas, señalando lugar, fecha, hora y orden del día.
- 4.-De cada una de las reuniones de la Comisión se elevará el oportuno Acta, que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros de la Comisión en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

Artículo 7. Deber de colaboración con la Comisión Anti fraude.

Todas las áreas, servicios y personal que integran la Diputación de Toledo* con los límites que señale la legislación vigente, tienen un deber de colaboración con la Comisión Anti fraude en la medida que resulte necesaria para que pueda cumplir con las funciones y tareas que tiene encomendadas.

TÍTULO III Evaluación de riesgos

Artículo 8. Evaluación del riesgo.

La Diputación de Toledo, a través de su Comisión Anti fraude, debe realizar una evaluación inicial del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Residencia en su ámbito de actuación, así como una revisión periódica anual y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el persona.

Artículo 9. Riesgo inicial.

- 1.-La Comisión Anti fraude de la Diputación de Toledo, en reunión celebrada en fecha 9 de abril de 2022, ha realizado la evaluación inicial del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ámbito de actuación de la Diputación de Toledo, para definir las medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- 2.-Dicho proceso de autoevaluación inicial del riesgo se ha realizado conforme al procedimiento establecido en el Anexo II de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TÍTULO IV Medidas para la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Capítulo I Medidas de prevención Artículo 10. Medidas de prevención

La prevención resulta fundamental para la lucha contra el fraude. Tal y como indica la Comisión Europea en sus guías y orientaciones, es más fácil y más rentable prevenir el fraude que actuar sobre el mismo para reparar sus consecuencias.

En este sentido, los métodos de prevención deben ir dirigidos a reducir las posibilidades de cometer fraude mediante la creación de estructuras de gestión y control, la difusión de una cultura ética, junto con una evaluación del riesgo proactiva, estructurada y específica.

El objetivo último de esta fase del ciclo por tanto, es la de disuadir a los defraudadores y la de conseguir el máximo compromiso posible del personal de la Entidad Ejecutora para combatir el fraude. En el ámbito de la Diputación de Toledo, se han considerado, como las más adecuadas, las siguientes medidas preventivas:

Artículo 11 Declaración Institucional.

1.- La Diputación de Toledo debe asumir un compromiso firme de tolerancia cero ante el fraude, mediante la aprobación de una declaración institucional sobre la lucha contra el fraude, basada en el fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez.

2.- El contenido de la declaración institucional de la Diputación de Toledo sobre la lucha contra el fraude deberá ajustarse a lo recogido en el Anexo II del presente Plan.

3.- La declaración institucional de la Diputación de Toledo sobre la lucha contra el fraude será publicada en el Portal de Internet de la institución provincial (www.diputoledo.es) así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, para su general conocimiento.

Artículo 12 Desarrollo de una cultura ética

El fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez debe extenderse al conjunto del personal empleado de la administración provincial y sus organismos dependientes.

Se parte de la premisa de que la misión fundamental del personal del sector público es la satisfacción de los intereses generales y la prestación a la ciudadanía de servicios públicos de calidad, y que, para desarrollarla, deben atender, entre otros, a los principios éticos y de conducta recogidos en los artículos 52, 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

No obstante, no cabe duda de que las conductas y comportamientos del personal al servicio del Sector Público, empleados y cargos públicos de la institución provincial, tienen impacto sobre la propia institución en la que desempeña sus funciones y sobre la percepción que la ciudadanía tiene de ella. En consecuencia, para reforzar la confianza pública de la ciudadanía en las instituciones provinciales, resulta preciso ir más allá de la exigencia del cumplimiento de las normas del propio ordenamiento jurídico y obligar al personal de la Diputación de Toledo empleados y cargos públicos de la institución provincial a actuar, en el ejercicio de las funciones públicas que desarrollen, de acuerdo a un conjunto de valores y principios. Por este motivo, se ha elaborado un código ético y de conducta que recoge un conjunto de valores y principios orientados a fortalecer una cultura ética de lucha contra el fraude, y que está dirigido especialmente a todo su personal empleado público que participe en la gestión y ejecución de subproyectos y actuaciones en el marco del PRTR.

Artículo 13. Código ético y de conducta.





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- 1.-La Diputación de Toledo adopta un Código ético y de conducta que deberán cumplir; los empleados y cargos públicos de la institución provincial.
- 2.-El Código ético y de conducta recoge los principios éticos y de conducta que deben servir de guía y regir la actividad de los empleados y cargos públicos de la Diputación de Toledo en relación con la gestión de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. -Los principios del Código ético y de conducta se basan en el cumplimiento de los siguientes compromisos:
 - a)Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
 - b)Uso adecuado de los recursos públicos.
 - c)Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
 - d)Transparencia y buen uso de la información.
 - e)Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios.
 - f)Salvaguarda de la reputación de la institución provincial en la gestión de fondos públicos.
4. El contenido del Código ético y de conducta se recoge en el Anexo III del presente Plan.
5. El Código ético y de conducta será publicado en el Portal de Internet de la institución provincial (www.diputoledo.es), así como un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, para su general conocimiento.

Artículo 14. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)*

- 1.-Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses, que se designará abreviadamente con las siglas DACI, para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y/o de concesión de subvenciones financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Residencia, que deberá ajustarse al modelo recogido en el Anexo IV del presente Plan.
Esta medida ya se aplica en los procedimientos tramitados a partir de la publicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Residencia.
- 2.- La finalidad del régimen del conflicto de intereses no es meramente evitar una desigualdad de trato entre los licitadores, sino preservar los intereses públicos tanto en la adjudicación como en la ejecución del contrato.
- 3.-La obligación recogida en el apartado primero, afecta, en todo caso, al responsable del órgano de contratación o concesión de la subvención, al personal que redacte los documentos de licitación, bases y/o convocatorias, a los expertos que evalúen las solicitudes, ofertas y/o propuestas, a los miembros de los comités de evaluación de las solicitudes, ofertas y/o propuestas, y a los demás órganos colegiados del procedimiento.
- 4.-En el caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.
- 5.-Igualmente, se establece la obligación de cumplimentar la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

6.-A1 cumplimentar la DACI, se deberá observar una aplicación estricta del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7.-De producirse conflicto de intereses, procederá la abstención no sólo en el procedimiento de licitación, sino también en la ejecución del contrato y su control.

Artículo 15. Plan de formación y concienciación.

1.-La Diputación de Toledo se compromete al desarrollo de acciones de formación y concienciación dirigidas a todos los miembros de la organización, en todos los niveles jerárquicos de la institución provincial, para fomentar una cultura anti fraude y reforzar el entorno de control.

2.-Las acciones formativas deberán promover la adquisición y transferencia de conocimientos en relación con la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, tales como la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, o el estudio de casos prácticos de referencia, entre otros.

3.-Las acciones de formación y concienciación se articularán mediante cursos, charlas, seminarios, reuniones o grupos de trabajo, e incluso a través de otras formas como boletines, carteles, sitios de internet o su inclusión como un tema habitual de las reuniones grupales.

Capítulo II Medidas de detección

Artículo 16.- Medidas de detección.

Dado que las medidas preventivas no pueden asegurar la existencia de riesgo cero, resulta esencial complementar esas medidas con un robusto sistema de control. En este sentido, el Gobierno de España ha diseñado para el PRTR un sistema de control en tres niveles, dirigido a asegurar la fiabilidad de los hitos y objetivos y proteger los intereses financieros de la Unión velando porque la utilización de los fondos del PRTR se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La Diputación de Toledo, en su calidad de Entidad Ejecutora, le corresponde el primer nivel, de control, el cual se define como el control primario y básico de cualquier actividad administrativa que debe dar seguridad sobre el cumplimiento de los requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos. Dichos requerimientos legales se despliegan en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Artículo 17. Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes.

1.-La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. El hecho de efectuar la declaración puede dar a los órganos de contratación una falsa impresión de seguridad y a la persona que la presenta una falsa sensación de descargo. Es importante que las personas sepan que sus declaraciones pueden ser verificadas, ya que esto tendrá un efecto disuasorio.

2.-Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en la DACI, que deberá



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

examinarse a la luz de otro tipo de información:

α) Información externa (vgr., información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la institución provincial que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses).

β) Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o indicadores de fraude («banderas rojas»).

γ) Controles aleatorios,

3.- La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos), o a través de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

Artículo 18. Indicadores de fraude («banderas rojas»).

1.- Una «bandera roja» («red flag») es un indicador de alerta de un posible fraude o corrupción. Se trata de un elemento o una serie de elementos de carácter atípico o que difieren de la actividad normal. Constituye, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual y debe examinarse con más detenimiento.

2.- La existencia de una «bandera roja» no significa que se haya producido un fraude o que pueda producirse, sino que la situación debe verificarse y supervisarse con la diligencia debida. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio para la comisión de fraudes.

3.- En el Anexo V del presente Plan se recoge el catálogo de «banderas rojas», clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, que será utilizado por la Diputación de Toledo como medida de detección del fraude.

Artículo 19. Canal de denuncias.

1.- La Diputación de Toledo habilitará una herramienta electrónica, a disposición de la ciudadanía y de los propios empleados de la institución provincial, para la denuncia de irregularidades o sospechas de fraude de las que se tenga conocimiento, a través del Portal de Internet de la Diputación (www.diputoledo.es), y que se designará como «Canal de denuncias».

2.- Deberán adoptarse las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada, especialmente la de la persona que hubiera puesto los hechos en conocimiento de la institución provincial, en caso de que se hubiera identificado.

3.- De igual modo, los empleados públicos que denuncien irregularidades o sospechas de fraude no sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados, por este motivo.

4.- Así mismo, el «Canal de denuncias» incluirá un enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las ¹ acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

Capítulo III Medidas de corrección y persecución del fraude

Artículo 20.- Medidas de corrección y persecución del fraude





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

La intencionalidad es un elemento propio del fraude según el concepto recogido en la Directiva (UE) 2017/1371. Demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, no les corresponde a los órganos de carácter administrativo sino a los órganos jurisdiccionales del orden penal que tengan que enjuiciar la conducta de que se trate.

No obstante, en el ámbito estricto de sus funciones, los órganos administrativos deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida á dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente. Con el fin de garantizar la observancia de lá Orden HF^/1 030/2021 en lo que respecta a las medidas de corrección y persecución á aplicar, se ha definido que deben darse, en los Órganos Gestores y Ejecutores bajo su competencia, los procedimientos establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 21. Corrección del fraude.

1.- Ante cualquier sospecha de fraude, la Comisión Anti fraude de la Diputación de Toledo deberá recopilar la información inicial que se requiera para poder efectuar una primera valoración del caso, así como de posibles antecedentes o indicadores de interés para el caso, con los límites que pudiera tener, en su caso, determinada información confidencial.

La aparición de varios de los indicadores denominados «banderas rojas» será uno ; de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

2.- Si la Comisión Anti fraude de la Diputación de Toledo lo considera necesario, se podrá asesorar sobre la orientación del caso, incluida la posible necesidad de recurrir a servicios especializados, internos o externos.

3.- En el proceso de recopilación de información, que deberá desarrollarse con la máxima rapidez, confidencialidad, sigilo y colaboración de todas las personas implicadas, podrá ser necesario proceder a entrevistar al personal afectado, testigos u otro personal de interés, si los hubiere. En todo caso, la indagación acerca de la denuncia debe ser desarrollada con el máximo respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas.

4.- Al finalizar la investigación y verificación de los hechos denunciados, la Comisión Anti fraude de la Diputación de Toledo emitirá, en el plazo más breve posible, un informe de valoración, procediendo, en su caso, a evaluar la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.

5.- La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- 6.- En el caso de detección de irregularidades sistémicas, deberán adoptarse las siguientes medidas:
- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
 - Retirar la financiación con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
 - Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
 - Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

Artículo 22 Persecución del fraude.

Ante la detección de posible fraude, o su sospecha fundada, la Comisión Anti fraude de la Diputación de Toledo deberá, a la mayor brevedad posible, proceder a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, SNCA), para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
- Iniciar una información reservada para deplorar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la Fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

Capítulo IV Medidas para abordar los conflictos de intereses

Artículo 23. Procedimiento para la corrección de situaciones de conflictos de interés.

- En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado, que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.
- El órgano de contratación, una vez acreditada la existencia de los vínculos o banderas rojas, deberá acordar el inicio del procedimiento para la declaración de la existencia, o inexistencia, del conflicto de intereses, del cual se dará vista y audiencia al interesado, y, previo informe jurídico, declarará la existencia, o inexistencia, de conflicto de intereses.
- Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. En el supuesto de que se declare la existencia del conflicto de intereses, entrará en juego la prohibición del contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y si el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:
 - Adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular, se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación.
 - Cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

cuestión.

χ)Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones !y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.-En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio Fiscal, a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

Título V. Seguimiento, supervisión y evaluación del Plan

Artículo 22.- Seguimiento, supervisión y evaluación del Plan

El Comité Anti fraude será la unidad encargada del seguimiento, supervisión y evaluación general del Plan de Medidas Anti fraude. Asimismo, realizará una evaluación general sobre el grado de aplicación del mismo y de la efectividad de sus medidas de manera estructurada, apoyándose en la herramienta recogida en el Anexo II.B.5 “Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” (Anexo I) y recabando las informaciones y comunicaciones que puedan recibirse adicionalmente por parte de los Órganos Gestores.

La evaluación se plantea con una periodicidad al menos anual. En cualquier caso, la primera evaluación será realizada a los 6 meses de su aprobación y entrada en vigor.

ANEXO I: RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

En este Anexo se incluye el resultado de la evaluación del riesgo de fraude que se haya llevado a cabo.

En primer lugar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, este departamento/organismo/ente ha realizado el “Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo anti fraude que se

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO			
	1	2	3	4
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas anti fraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas anti fraude» en todos los niveles de ejecución?				
PREVENCIÓN				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar				



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
DETECCIÓN				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
CORRECCIÓN				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
PERSECUCIÓN				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
SUBTOTAL PUNTOS				
PUNTOS TOTALES				
PUNTOS MÁXIMOS				
PUNTOS RELATIVOS (TOTALES/MÁXIMOS)				

ANEXO II DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

La Diputación de Toledo es una Administración comprometida con una gestión eficiente y sostenible desde el punto de vista económico, político, social, cultural y medioambiental

Así mismo, una de las prioridades de la institución provincial es el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos en materia de buen gobierno, ajustando sus actuaciones a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y, sobre todo, de responsabilidad.

La Diputación de Toledo tiene la condición de Entidad Ejecutora del Plan de Recuperación,





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Transformación y Resiliencia según lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de Recuperación y Resiliencia.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Ante esta circunstancia, y dada la importancia de reforzar la política de lucha antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Diputación de Toledo quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

En su consecuencia, se antoja imprescindible el asentamiento en el seno de la Diputación de Toledo de una cultura de tolerancia cero ante el fraude, así como de una ética de la responsabilidad construida sobre la adhesión a normas, valores y principios éticos compartidos, para mantener y priorizar el interés colectivo sobre los intereses individuales, que impregnen de manera transversal todas y cada una de sus áreas y servicios.

El personal de la Diputación de Toledo, así como sus cargos electos asumen y comparten este compromiso, teniendo entre otros deberes “velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

Por otra parte, se ha elaborado un Plan de medidas anti fraude para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo; de fraude que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción. Para ello se ha partido de la evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto.

Adicionalmente, se cuenta con procedimientos para prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude o corrupción y para el seguimiento de las mismas.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

En definitiva, la Diputación de Toledo tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción, y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

En xxx, xxxx de xxxxx de 2022.

ANEXO III CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS Y CARGOS PÚBLICOS DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO

La Diputación de Toledo, en su condición de entidad ejecutora y perceptora de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español, ha asumido un compromiso firme de tolerancia cero ante el fraude, mediante la aprobación de una declaración institucional basada en el fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez.

En este sentido, la institución provincial ha establecido las medidas y procedimientos apropiados para la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de manera proporcionada y estructurada en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo anti fraude»: prevención, detección, corrección y persecución. Entre las citadas medidas y procedimientos, se incluye la adopción de un Código ético y de conducta que deberán cumplir los empleados y cargos públicos de la institución provincial.

La adopción de un Código ético y de conducta en lo tocante a este particular es una medida necesaria en base a los siguientes motivos:

- 1) La ética y el comportamiento que los empleados y cargos de una Administración Pública mantienen dentro de la misma, influye directamente en la imagen de ésta.
- 2) Aclara y delimita el comportamiento que se espera de las personas que ejerzan las tareas de gestión, seguimiento y/o control de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 3) La definición de unos valores y principios éticos, basados en la transparencia, la objetividad y el rigor, favorece el desarrollo de una reputación y una visión de la institución provincial acorde con dichos valores éticos.
- 4) Las personas que ejercen las tareas de gestión, seguimiento y control de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia son empleados y cargos públicos, a los que se les presupone un comportamiento especialmente ejemplar y de servicio a la ciudadanía.

En su consecuencia, el presente Código recoge los principios éticos y de conducta que deben servir de guía y regir la actividad de los empleados y cargos públicos de la Diputación de Toledo en relación con la gestión de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

I.- -PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

La actividad diaria de los empleados y cargos públicos de la Diputación de Toledo encargados de la gestión de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:

“CAPÍTULO VI
Deberes de los empleados públicos. Código de conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9.No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10.Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11.Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12.Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1.Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2.El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3.Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4.Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5.Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

6.Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7.Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8.Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9.Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio. “

II.-CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación,



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Transformación y Resiliencia, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código ético y de conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o regional aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:

- a) Elegibilidad de los gastos.
- b) Contratación pública.
- c) Regímenes de ayuda.
- d) Información y publicidad.
- e) Medio Ambiente.
- f) Igualdad de oportunidades y no discriminación.

2. Los empleados y cargos públicos relacionados con la gestión, seguimiento y/o control de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente. Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:

- a) Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Residencia.
- b) Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.

4. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que los empleados y cargos públicos deben de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

5. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de un empleado público en relación con los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Un conflicto de intereses surge cuando un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en aquellos empleados y cargos públicos relacionados con los procedimientos de contratación y concesión de ayudas públicas, en



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

operaciones financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

A. Contratación pública.

- 1) En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses se procederá a:
 - Analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación.
 - Excluir a la persona en cuestión del procedimiento de contratación.
 - En su caso, cancelar el procedimiento.
- 2) En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

B. Ayudas públicas.

- 1) Los empleados y cargos públicos que participen en los procesos de selección, concesión y control de ayudas financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal.
- 2) En el caso de que efectivamente se produzca un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

III.- RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL CÓDIGO Y DE CONDUCTA

Es responsabilidad de todas las personas que llevan a cabo las funciones de gestión, seguimiento y/o control de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entender y cumplir los principios del presente Código ético y de conducta.

No obstante, conviene puntualizar y concretar algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

A. Todo el personal de la Diputación de Toledo.

Tiene la obligación de:

- Leer y cumplir lo dispuesto en el Código ético y de conducta.
- Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, a colaboradores, proveedores, empresas de asistencia técnica, beneficiarios de ayudas o cualquier otra persona que interactúe con la Diputación de Toledo en relación con los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

B. Las personas responsables de las áreas y servicios de la Diputación de Toledo.

Además de las anteriores, tienen la obligación de:

- Contribuir a solventar las posibles dudas que se planteen respecto al Código ético y de conducta.
- Servir de ejemplo en su cumplimiento.

C. Los órganos directivos.

Además de las que correspondan a todo el personal y a los responsables de las áreas y servicios de la Diputación de Toledo, tienen la obligación de:

- Promover el conocimiento del Código ético y de conducta por parte de todo el personal relacionado con la gestión de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la obligación de fomentar la observancia del Código y de cumplir sus preceptos.

ANEXO IV DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1.- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”

2.- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3.- Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar»

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/p judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, firma/n la presente declaración en Toledo, a ___ de _____ de _____.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO V BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Las denominadas «banderas rojas» («red flags») son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una «bandera roja» no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial. A continuación, se recoge el catálogo de «banderas rojas», clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, que será utilizado por la Diputación de Toledo como medida de detección del fraude.

I.- En la CONTRATACIÓN PÚBLICA

A.-Corrupción: sobornos y comisiones ilegales.

•El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.

B.-Otros indicadores de alerta:

- Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor.
- El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicable o repentinamente.
- El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto.
- El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales.
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos.
- El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.
- El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
- Demandas de bienes y servicios que no se corresponden con una necesidad real.
- Retrasos en la decisión de prórrogas o nueva licitación de los contratos en curso.

C.-Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador.

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- Quejas de otros ofertantes.
- Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares*
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.
- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
- Pliegos imprecisos con márgenes de discrecionalidad innecesarios*
- Trato de favor a determinado/s licitador/es mediante el establecimiento de las prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación.

D- Licitaciones colusorias.

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.
- Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada.;
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.
- Los adjudicatarios se reparten/tuman por región, tipo de trabajo, tipo de obra.
- El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.
- Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).

E- Conflicto de intereses.

- Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.
- Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.
- Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
- Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.
- Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado.
- Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos,
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.
- Información privilegiada a determinadas empresas cuyas contrataciones están previstas realizar.

F.- Falsificación de documentos.

1) En el formato de los documentos:

- Facturas sin logotipo de la sociedad.
- Cifras borradas o tachadas.
- Importes manuscritos.
- Firmas idénticas en diferentes documentos.

2) En el contenido de los documentos:

- Fechas, importes, notas, etc. Inusuales.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- Cálculos incorrectos.
- Carencia de elementos obligatorios en una factura.
- Ausencia de números de serie en las facturas.
- Descripción de bienes y servicios de una forma vaga.

3) Circunstancias inusuales:

- Número inusual de pagos a un beneficiario.
- Retrasos inusuales en la entrega de información.
- Los datos contenidos en un documento, difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.

4) Incoherencia entre la documentación/información disponible:

- Entre fechas de facturas y su número.
- Facturas no registradas en contabilidad.
- La actividad de una entidad no concuerda con los bienes o servicios facturados.

G. Manipulación de las ofertas presentadas.

- Quejas de los oferentes.
- Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.
- Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción.
- Ofertas excluidas por errores.
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas.

H. Fraccionamiento del gasto.

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.
- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, ¡ contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.
- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.
- Adjudicación directa irregular mediante el uso indebido del contrato menor

II.-En materia de SUBVENCIONES PÚBLICAS:

A.-Limitación de la concurrencia:

- El organismo no ha dado la suficiente difusión a las Bases reguladoras/convocatoria.
- El organismo no ha definido con claridad los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones
- No se han respetado los plazos establecidos en las Bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes
- En el caso de subvenciones concedidas en base a haremos se produce la ausencia de publicación de los mismos en los Boletines Oficiales correspondientes.
- El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

que necesite negociar con proveedores.

B.-Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes

- Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes.

C.-Conflictos de interés en la comisión de valoración

- Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios

D.-Incumplimiento del régimen de ayudas del Estado

- Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.

E.-Desviación del objeto de la subvención

- Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.

F.-Incumplimiento del principio de adicionalidad

- Existen varios cofinanciados que financian la misma operación
- No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.)
- La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.
- Inexistencia de un control de gastos e ingresos por operación por parte del beneficiario.

G.-Falsedad documental

- Documentación falsificada presentada por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.
- Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.

H.-Incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad

- Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del Fondo a las operaciones cofinanciadas.

I.-Pérdida de pista de auditoría

- La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.
- La convocatoria no establece con precisión el método de cálculo de costes que debe aplicarse en las operaciones.

III.-En materia de CONVENIOS:

A.-Elusión del procedimiento de contratación mediante la celebración de convenios



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

•La existencia de convenios con entidades privadas es una señal de riesgo potencial ya que pueden derivar en excesos financiación, etc.

B.-Conflictos de interés

- Cuando en la adopción o firma del convenio confluyen el interés general o el interés público e intereses privados propios o compartidos con terceras personas o de familiares directos de las partes firmantes.
- Los convenios se repiten en los mismos términos con respecto a ejercicios anteriores con las mismas entidades, o en el mismo ejercicio

C.-Formalización incorrecta del convenio

•No se ha seguido el procedimiento legal para la firma de convenios según el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,; General de Subvenciones.

D.- Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros

• Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros. La entidad colaboradora que, en su caso, desee negociar o contratar con proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Además, en el texto del convenio no se incluyen cláusulas que establezcan la obligación de comunicar cualquier subcontratación que se realice.

E.Incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.

•Inexigencia a la entidad colaboradora del cumplimiento de las obligaciones en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc. La entidad colaboradora no ha cumplido con las medidas de información, conservación documental y publicidad estipuladas.

IV-En materia de ENCOMIENDAS DE GESTIÓN:

A.-Inexistencia de necesidad justificada para la encomienda de gestión

- La entidad realiza actividades similares sin acudir a la figura de la encomienda de gestión a través de sus medios propios, o bien en periodos anteriores las operaciones fueron ejecutadas con otros métodos, no quedando justificado el recurso a la encomienda en las operaciones evaluadas.
- El informe de insuficiencia de medios no establece razones claras y concluyentes para justificar el recurso a una encomienda de gestión.
- Existen recursos infrautilizados que pueden destinarse a acometer aquel servicio encomendado.

B.-Incumplimiento por el órgano encomendante de los requisitos subjetivos para serlo

•El órgano encomendante no ostenta la condición de poder adjudicador, no siendo I uno de los organismos o entidades consideradas a tal efecto por el artículo 3.3 de I la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que establece el ámbito subjetivo : de la normativa de contratos del sector público.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

C.-Incumplimiento por el órgano encomendado de los requisitos para ser considerado ente instrumental

•El órgano encomendado no reúne los requisitos para ser calificado como medio propio instrumental respecto de los poderes adjudicadores correspondientes, al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 32.2, 32.3 y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

D.-Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución por terceros

•El ente instrumental (el ente al que se le encarga la encomienda de gestión) ha necesitado la ejecución de prestaciones por parte de terceros y la licitación y ejecución de las mismas no se ha realizado conforme a lo establecido en las disposiciones normativas que regulan la contratación en el Sector Público, considerando los requisitos específicos sobre el carácter de la contratación y el importe de la misma.
•Existe la tendencia por parte del organismo encomendante a contratar siempre a los mismos proveedores, sin justificación aparente.

V.-En materia de MEDIOS PROPIOS:

A.-Asignación incorrecta deliberada de los costes de mano de obra

•El beneficiario asigna deliberadamente de forma incorrecta los gastos de personal entre proyectos de la UE y de otras fuentes de financiación
•Se aplican tarifas horarias inadecuadas
•Existen gastos reclamados para personal inexistente
•Existen gastos de personal por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución de la operación

B.- Ejecución irregular de la actividad

•Existen retrasos injustificados en los plazos de entrega
•No existe constancia de la entrega o realización del servicio al que se imputan los gastos
•Los servicios o bienes entregados se encuentran por debajo de la calidad esperada

C.-Sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal

•Se constata que la cualificación de la mano de obra no es la adecuada
•Se describen de forma inexacta las actividades llevadas a cabo por el personal

D.-Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.

•Se constata el incumplimiento de las medidas de elegibilidad del gasto
•Se constata el incumplimiento de los deberes de documentación de las operaciones
•Se constata el incumplimiento de los deberes y obligaciones de información y comunicación

E.-Pérdida de la pista de auditoría

•Se constata que el organismo no realiza una correcta documentación de la operación que permita





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

garantizar la pista de auditoría.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro del Plan en la sede electrónica de esta Diputación a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Remitir el Plan de medidas antifraude aprobado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, por medio del correo electrónico habilitado al efecto.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose al Presidente para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a 7 de junio de 2022

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

